



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 296

Garzón, 13 de Agosto de 2026

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 27208 2025-E del 22 de octubre de 2025, la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8, representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta, solicitó la liquidación del servicio de evaluación para el trámite de **Permiso de Vertimientos**. Para ello, diligenció el formato F-CAM-203 V5, indicando que el trámite está relacionado con el desarrollo del proyecto “**PERMISO DE VERTIMIENTOS PISCÍCOLA EL TRIUNFO PREDIO ENTRE LAGOS**”, ubicado en la vereda la Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio 34275 2025-S del 14 de noviembre de 2025, le informa a la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8, representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$475.909)**.

Cabe mencionar que la solicitud y el pago correspondiente a la liquidación del valor mencionado fueron considerados para el presente trámite, teniendo en cuenta que existió un trámite anterior identificado con número de expediente PV-00055-25 y VITAL 1070081301163725001, relacionado con el mismo desarrollo del proyecto, el cual fue archivado debido a que la solicitud de renovación fue presentada fuera del plazo establecido. En consecuencia, se procedió a radicar una nueva solicitud de inicio de trámite, reconociendo para tal efecto el pago realizado.

A través del radicado CAM No. 2026 – E 8096 del 07 de abril de 2026, la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8, representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta, allega la documentación técnica para el “**PERMISO DE VERTIMIENTOS PISCÍCOLA EL TRIUNFO PREDIO ENTRE LAGOS**”, ubicado en la vereda la Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de liquidación
- Comunicación de la liquidación
- Oficio de respuesta de liquidación
- Lista de chequeo
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos.
- Pago por el servicio de revisión y evaluación.
- Radicado VITAL – Permiso de vertimientos.
- Fotocopia de la Cedula del representa legal.
- Certificado de tradición del predio.
- Uso del suelo del predio.
- Resolución de concesión de agua
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento
- Plano de localización de la piscícola y sus componentes.
- CD

Una vez revisada y evaluada la información presentada, se generó el oficio de requerimiento con radicado CAM N.º 14837 2026-S, de fecha 15 de mayo de 2026, mediante el cual se informó que, para dar continuidad al trámite de vertimiento, era necesario ajustar y/o complementar la información aportada.

Posteriormente, mediante radicado CAM N° 15442 2026-E del 24 de junio de 2026, la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8, representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta, allegó la información requerida dentro del trámite denominado “**PERMISO DE VERTIMIENTOS PISCÍCOLA EL TRIUNFO PREDIO VILLA JOHANA**”, ubicado en la vereda la Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Vertimientos, para el proyecto “**PERMISO DE VERTIMIENTOS PISCÍCOLA EL TRIUNFO PREDIO VILLA JOHANA**”, ubicado en la vereda la Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, conforme a solicitud presentada por la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8,



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$785.935)**, el valor a pagar por la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8, representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 287173405
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la persona Jurídica **PISCICOLA EL TRIUNFO S.A.S** identificado con numero de NIT 813011637-8, representada legalmente por el señor PIO LEON BARON FUENTES identificado número de cedula de ciudadanía 13.501.838 de Cucuta, advirtiéndole que contra este acto no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar correspondiente, para lo cual se fijarán la fecha y la hora una vez el interesado cancele los costos asociados al concepto de visita de evaluación. De dicha visita se elaborará el concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Gigante - Huila y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página Web de



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Libardo Andres Gaita González
Revisó: Jenny Paola Sagastuy Vega
Radicado: 15442 2026-E
Expediente: PV-00011-26